

Cienaga Magdalena, 24 de Marzo de 2022

Juez

Decimo Familia Circuito.

Medellin- Antioquia.

Asunto: APELACION AL AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022.QUE NIEGA NULIDAD.

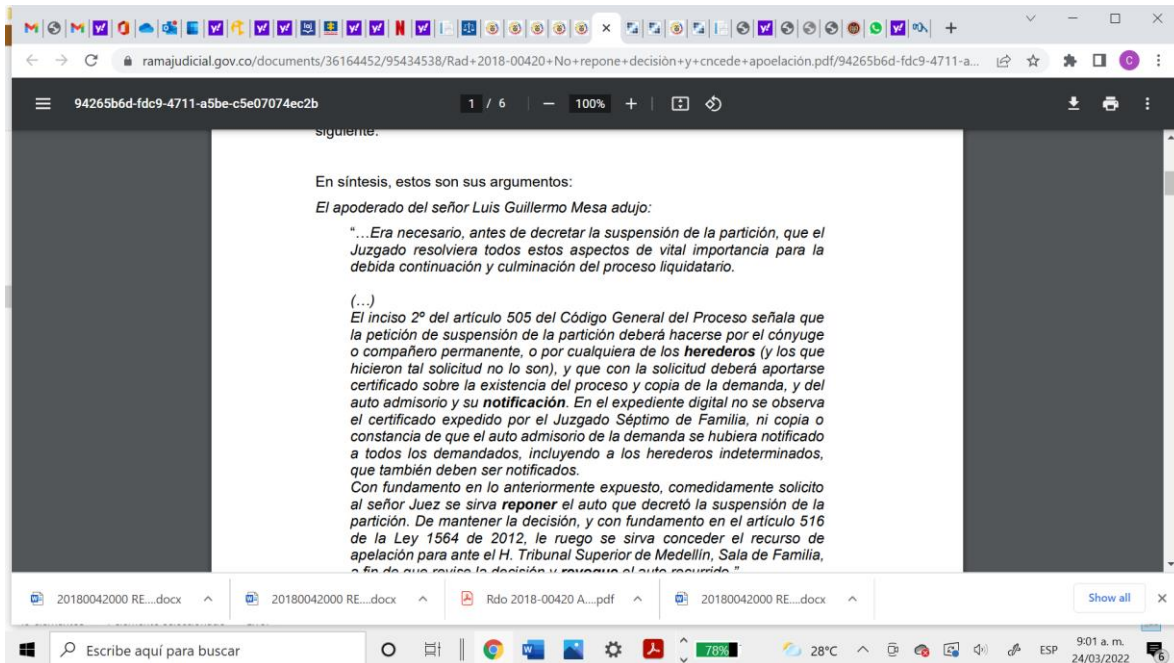
Cordial Saludo,

Mediante la presente y dentro del termino correspondiente , teniendo en cuenta que el referenciado auto fue notificado mediante estado del 23 de Marzo de 2022. Interpongo recurso de apelacion para que el superior decida y en consecuencia revoque su decision y proceda a dar tramite al incidente de nulidad propuesto por configurarse la nulidad contemplada en el numeral 6 del articulo 133 delCodigo General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en su decision de fecha 17 de marzo de 2022, manifiesta la improcedencia de la nulidad propuesta, porque según ustedes publicaron los traslados en el micrositio del juzgado asi como lo enseña en el pantallazo expuesto . Situacion que no me sucedió cuando verificada día a día . Donde solo aparecia el que expuse al momento de solicitar la nulidad.Existiendo la duda al respecto del traslado de los recurso. Mas cuando no aparece relacionado en la pagina de tyba, ni en la consulta de expedientes electronicos.

En segundo reparo, se tiene que el Juez de segunda instancia resuelve la apelacion y revoca el auto por unas inconformidades ante la no presunta notificacion del auto admisorio de la demanda que cursa en el Juzgado 7 Familia de Medellin rad 2021-00101 a ls parte demandas. Situacion en la que se puede apreciar la falta de lealtad procesal por parte de los demandados puesto

que si se les remitió en el paquete enviado pero bueno , utilizan tales artimañas para lograr su cometido. Además de presunta falta de notificación de personas indeterminadas y aquellas q se desconoce paradero, actuación que con el decreto 806 de 2020 quedó limitada a la publicación que hiciera el despacho en la página de personas emplazadas.



Pero la situación anómala no para ahí, el punto neuralgico es que a ese supuesto escrito donde interponen recurso de reposición y apelación propuesto por el apoderado del señor LUIS GUILLERMO MESA , no figura dentro las supuestas publicaciones de traslados expuestas por el Juzgado 10 de familia en su auto del 17 de marzo de 2022. Por tal motivo , una muestra clara del no traslado del escrito que solicito reposición y apelación. Configurándose de tal manera la nulidad establecida en el numeral 6 del artículo 133 del Código General del proceso .

Art . Causales de Nulidad.- El proceso será nulo o en parte , solamente en los siguientes casos.:

(...) Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.(...).

ramajudicial.gov.co/documents/36164452/104387916/Rdo+2018-00420+Auto+resuelve+solicitudes.pdf/8775f767-03cf-45b5-bcb7-75cef43c...

INFORME: Señora Juez, me permito informarle que en el prese... 2 / 4 110%

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Medellín

Tratado	Fecha	Radicado
026	04/10/2021	2020-00198 (Excepciones Previas) 2020-00364 (Recurso Reposición)

Tratado	Fecha	Radicado
027	15/10/2021	2018-00420 (Recurso de reposición) 2018-00420 (Recurso de reposición)

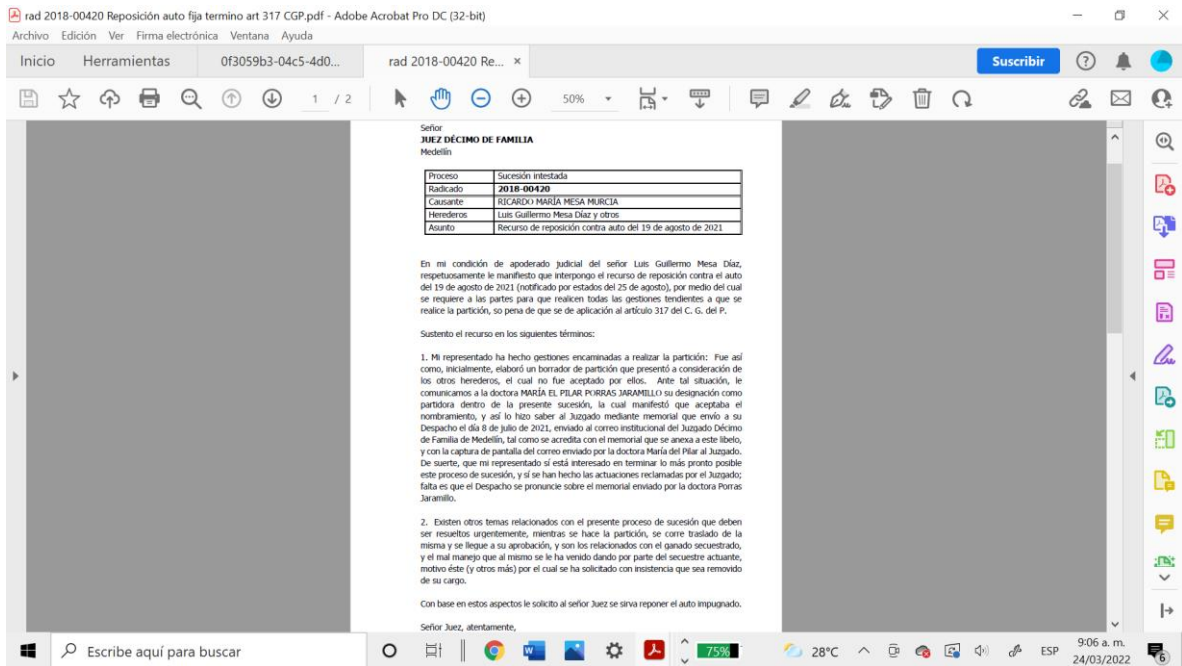
En consecuencia, se niega por notoriamente improcedente la nulidad deprecada.

Rad 2018-00420 N....pdf 20180042000 RE....docx 20180042000 RE....docx Rdo 2018-00420 A....pdf Show all

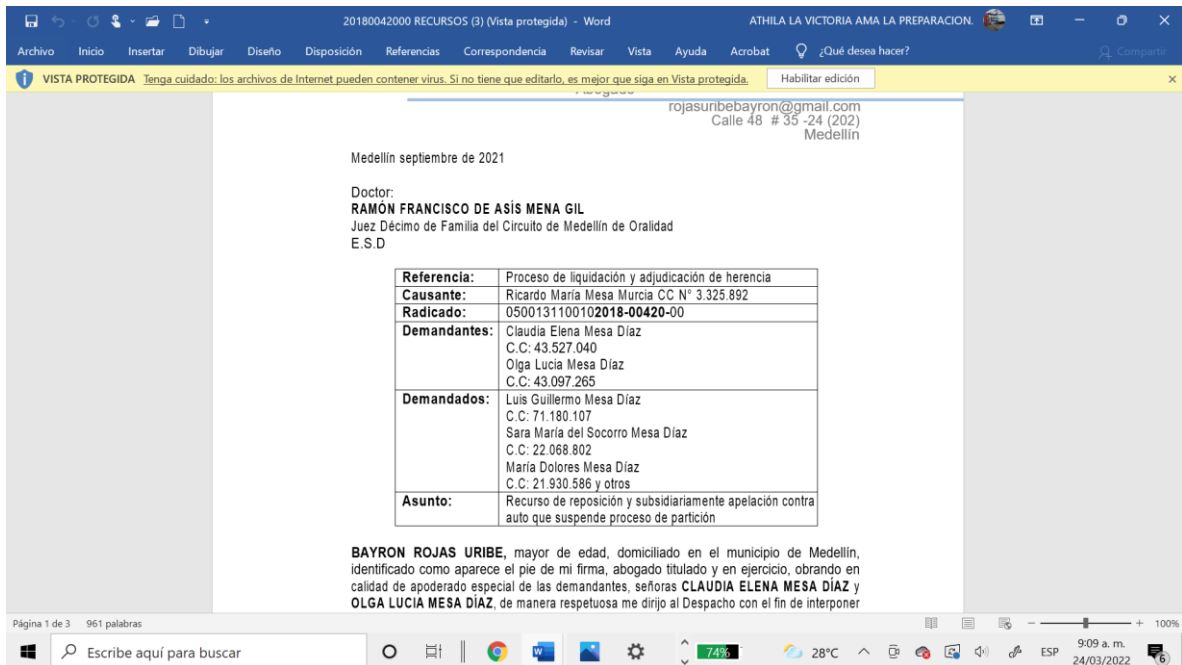
Escribe aquí para buscar 73% 28°C 9:12 a. m. 24/03/2022

Lo anterior debidamente soportado en las pruebas adjuntas a este recurso de apelacion y el pronuncimiento oficial del Juzgado 10 de familia de medellin, en cual solo le corrio traslado a un solo escrito de reposicion y en subsidio apelacion (traslado 27 del 15-10-2021). Ya que se aprecia que el otro escrito al cual le dan traslado es a una reposicion al auto del 19 de agosto de 2021 y pide celeridad procesal. Por lo que a simple vista se ve la violacion al debido proceso y defensa que debe estar presente en todas las actuaciones.

ESCRITO 2 DEL TRASLADO 27 DEL 15-10-2021.



ESCRITO 1 DEL TRASLADO 27 DEL 15-10-2021.



Agradeciendo su atención ,

LAURA ALVIS ROMERO .

Apoderada.